

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-001-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 09 de enero de 2014.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	GDI-12352X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	254 - 255	07/01/20 14	PARC- 001-14	1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el artículo tercero de la Resolución número 000776 del 28 de agosto de 2013. 2. En consecuencia de lo anterior, aprobar el pago del canon superficialitario causado el 09 de febrero de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Cali-714-13 del 24 de diciembre de 2013. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el artículo sexto de la Resolución número 000776 del 28 de agosto de 2013. 4. En consecuencia de lo anterior, aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2012 y el FBM semestral de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-714-13 del 24 de diciembre de 2013. 5. Aprobar los Formatos Básicos semestrales de 2010, 2011 y 2012 y los FBM anuales de 2010, 2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-714-13 del 24 de diciembre de 2013. 6. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL 015745 certificado No. 01 DL029425, con vigencia hasta el 08/02/2014, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A., dentro del Contrato de Concesión No. GDI-12352X, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.5



							del Concepto Técnico PAR-Cali-714-13 del 24 de diciembre de 2013. 7. Remitir el expediente contentivo del contrato de concesión No. GDI-12352X, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie de fondo con relación a las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración y de prórroga de la suspensión de obligaciones.
2	CONTRATO DE CONCESION	FAF-14A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	425 - 426	07/01/2014	PARC-002-14	1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el artículo sexto de la Resolución VSC-000885 del 10 de octubre de 2013. 2. En consecuencia de lo anterior, aprobar el pago del canon superficial de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-Cali-719-13 del 26 de diciembre de 2013. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14A, que cuenta con un saldo a favor de sesenta y dos mil doscientos nueve pesos (\$62.209) m/cte, en el pago del canon superficial de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-719-13 del 26 de diciembre de 2013. 4. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el artículo noveno de la Resolución VSC-000885 del 10 de octubre de 2013. 5. En consecuencia de lo anterior, aprobar los los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012 y 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-719-13 del 26 de diciembre de 2013. 6. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 01 DL016206 con certificado No. 01 DL028479, con vigencia desde el 21/06/2013 hasta el 20/06/2014, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad Anglogold Ashanti Colombia S.A., dentro del Contrato de Concesión No.FAF-14A, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Cali-719-13 del 26 de diciembre de 2013. 7. Remitir el expediente contentivo del contrato de concesión No. FAF-14A, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera,



							para que se pronuncien de fondo con relación al trámite de RENUNCIA al título minero.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLM-111	CARBONERAS SAN FRANSISCO LTDA	221 - 223	08/01/20 14	PARC- 003-14	1. Declarar subsanada la causal de caducidad de que trata el Artículo 112 del código de minas literal d) requerida mediante Auto PARC-90-13 del 16 de mayo de 2013, notificado por estado PARC-020-13 del 17 de mayo de 2013, numeral quinto relacionada con el pago de la suma de \$ 1.492.506 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil quinientos seis pesos) por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y en consecuencia aprobar el pago tal y como lo recomienda el concepto técnico No. PARC-710 - 2013 del 20 de diciembre de 2013, numeral 3.1. 2. Declarar subsanada la causal de caducidad de que trata el Artículo 112 del código de minas literal f) requerida mediante Auto PARC-90-13 del 16 de mayo de 2013, numeral séptimo relacionada con la renovación de la póliza minero ambiental, toda vez que ya fue renovada, sin embargo se hace necesario Requerir al titular del contrato de concesión minera GLM-111 para que modifique en su objeto la póliza No. 300027195, expedida por la aseguradora CONDOR S. A, ya que se ha diligenciado para el primer año de la etapa de construcción y montaje, siendo lo correcto para el segundo año de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico PARC-710 - 2013 del 20 de diciembre de 2013, numeral 3.2. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-90-13 del 16 de mayo de 2013, numeral primero y en consecuencia Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2009, 2010, 2011 y 2012. Tal y como lo recomienda el concepto técnico PARC-710 - 2013 del 20 de diciembre de 2013, numeral 3.3. 4. Requerir al titular del contrato de concesión minera GLM-111, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas



							– para que allegue el Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral 2013. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico concepto técnico PARC-710 - 2013 del 20 de diciembre de 2013, numeral 3.4. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 5. Recordar a Los Titulares del contrato de concesión GLM-111 que el Formato Básico Minero anual de 2013 debe ser presentado en los primeros 15 días del mes de enero de 2014. Lo anterior de conformidad con la conclusión y recomendación del concepto técnico concepto técnico PARC-710 - 2013 del 20 de diciembre de 2013, numeral 3.5. 6. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras, ya que cumple con los requerimientos realizados en el concepto PARC-241-13 del 02/05/2013 Tal y como lo recomienda el concepto técnico PARC-710 - 2013 del 20 de diciembre de 2013, numeral 3.7. 7. Recordar al titular del contrato de concesión GLM-111 que hasta tanto no cuente con la con la Licencia Ambiental y El Programa de Trabajos y Obras aprobados, no puede dar inicio a las obras a realizar en la Etapa de Construcción y Montaje. Tal como lo concluye y recomienda el concepto técnico PARC-710 - 2013 del 20 de diciembre de 2013, numeral 3.9.
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	21969	MINAS DE RIO CLARO	255	24-12-13	AUTO GENTM No. 00069 DEL 24-12-13	ARTICULO PRIMERO: Requerir a la apoderada de la sociedad MINAS DE RIO CLARO LTDA, representada legalmente por la señora LIGIA GUALTERO DELGADO DE PARRA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente CONTRATO DE CONCESION MINERA radicado No. 21969, so pena de entenderse desistida su intención de suscribir el Contrato de Concesión. ARTICULO SEGUNDO: Por medio del grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por Estado a la apoderada de la



						sociedad MINAS DE RIO CLARO LTDA representada legalmente por la señora LIGIA GUALTERO DE PARRA, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el Artículo 49 del Decreto 01 de 1984, según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.
5	CONTRATO DE CONCESION	ILE-14211	REFORESTADOR ANDINA S.A.	191-192	8-11-2013	AUTO GENTM No. 00043DE L 8-11-2013 ARTICULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., sociedad identificada con el NIT 890.316.958-7 representada legalmente por el señor JAIME MUÑOZ ZULUAGA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTRISI No. 1 al Contrato de Concesión radicado No. ILE-14211, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga. ARTICULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de contratación, notifíquese por Estado a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. Sociedad identificada con el NIT 890.316.958-7 representada legalmente por el señor JAIME MUÑOZ ZULUAGA, o a quien haga sus veces, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 09 de enero de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.



Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

